



"Bicentenario de la Independencia 2010-2018"

Honorable Legislatura
Tucumán

P.L. 110/2014.-

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Prohíbese en la Provincia de Tucumán la participación y la exhibición de animales de cualquier especie en circos.

Art. 2°.- Será Autoridad de Aplicación el Ministerio de Desarrollo Productivo que tendrá las facultades de control necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Ley y sancionar, con multa y/o clausura las infracciones a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.


JUAN ANTONIO RUIZ OLIVARES
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN


REGINO NÉSTOR AMADO
PRESIDENTE SUBROGANTE
A/C de la PRESIDENCIA
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

REGISTRADA BAJO EL N° 8.924.-

San Miguel de Tucumán, Setiembre 28 de 2016.-

**Promúlguese como Ley de la Provincia,
conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial,
cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el
Registro Oficial de Leyes y Decretos.-**



Ing. JUAN LUIS FERNANDEZ
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO



Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMÁN